



RESOLUCION 1528  
EXENTA N°

SANTIAGO, 17 DIC 2007

**VISTOS:**

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48° de la ley N° 19.880, de 2003 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada por el señor, **OSCAR MORALES BARRERA** Rut 5.966.715-7 mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **TEJEDOR**, desarrollada para el empleador **INDUSTRIA TEXTIL MONARCH S.A.**, con la finalidad de obtener el derecho a cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

2.- El Oficio Ordinario N° 6372 de 04 de septiembre de 2007, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que acompaña el Informe Técnico N° 04 del 08 de agosto 2007 ; en el que se señala que la labor de Tejedor, **debe ser considerada como Trabajo Pesado** puesto que cumple con los fundamentos de las letras b1) y c) del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social .

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio N° 352-402 del 03 de diciembre 2007, que incluye informe legal, mediante el cual se solicita emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo Pesado**, la labor de **Tejedor**, desarrollada para el empleador "INDUSTRIA TEXTIL MONARCH S.A.", pues cuenta con Informe Técnico favorable, y cumple con los requisitos de la letra b1) del Art. 2° del mencionado D.S. 681, con una rebaja de un año de edad, por cada 5 años de labores, por no tratarse de una actividad minera ni de fundición, que se realiza en ambientes de altas temperaturas.



1528

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase** la solicitud presentada por don **OSCAR MORALES BARRERA** Rut 5.966.715-7, para calificar como trabajo pesado, la labor de **TEJEDOR**, desarrollada para el empleador **"INDUSTRIA TEXTIL MONARCH S.A"**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su bono de reconocimiento.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores, a las personas que, siendo imponentes del ex -Servicio de Seguro Social o de otra ex -Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley 19.404, Art. 2° transitorio y la ley 19.177 de 1992.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1) a la Lista de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Pesadas, con una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas.

4.- Déjase constancia que las labores desarrolladas a partir de junio de 1981, mes de afiliación al nuevo sistema previsional, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, conforme lo dispuesto en la Ley 19.177.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Visto N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab.Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente"

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Subdepartamento Legal y de Operaciones de la Dirección Regional Valparaíso, a la Dirección Regional Metropolitana, a la Sucursal INP Ñuñoa; al Seremi de Salud Región Metropolitana y a la empresa empleadora . Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

MVEW/MSL/HMJ  
Morales Barrera (bono-a)

**INP**